



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Sirva la presente para notificarle respecto al oficio de información requerida de esta unidad, sobre la planilla de contratación durante el mes de noviembre del personal de contrato temporal en las diferentes dependencias de la municipalidad.

Adjunto copia de contrato de cada empleado.

Sin más que decir me despido.

José Rigoberto Avila Alvarado
Vice-alcalde Municipal
Alcaldía de Marcovia



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022



N°	Nombre de la Institucion	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Per Odra, Per Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario (Anual)	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN	TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA DE LA TORTUGA	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 12,000.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	VIGILANTE EN LAS INSTALACIONES QUE TUVO LUGAR EL CENTRO CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL	01 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,000.00	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELSY ANABEL RODRIGUEZ MONDRAGON	AUXILIAR EN CONTABILIDAD	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ	AUXILIAR DE CATASTRO	01 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	VERONICA NATALIA ORTIZ CARCAMO	SECRETARIA DE RECURSO HUMANO	01 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS ALBERTO CORRALES LOZANO	ASISTENTE DE DESARROLLO COMUNITARIO	04 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1 MES Y 27 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALMA BRIONIX LAGOS LUNEZ	CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA	04 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1 MES Y 27 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EGLA YAMILETH ARRIOLA MENDOZA	ASISTENTE EN LA OFICINA DE SECRETARIA	04 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1 MES Y 27 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ	GESTOR DE CORRO	07 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1 MES Y 24 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 10,394.16	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	IRIS MARICELA LOZANO RODRIGUEZ	ASEADORA EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	08 NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 3,500.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE ANGEL HERRERA ELVIR	ASEADOR EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	08 NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	C. 3,500.00	FONDO PROPIO

12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCIA	MANTENIMIENTO CON AMONIO EN LA MUNICIPALIDAD	08 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 23 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MIGUEL ANGEL MORENO DOMINGUEZ	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	08 NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HECTOR JOSUE FLORES CORRALES	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	08 NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA	AUXILIAR DE CONTROL TRIBUTARIO	10 NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	1 MES Y 21 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FRANCISCO CHIRINO	CHEQUEADOR DE ARENA EN EL PAPALON	11 NOVIEMBRE AL 11 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,000.00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CESAR OSIRIS VARELA GUERRERO	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO	11 NOVIEMBRE AL 11 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 7,500.00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZIS TATIANA VILLALOBOS	SECRETARIA AUDITORIA	11 NOVIEMBRE AL 11 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARCOS ISMAEL LAZO MARCIA	COORDINADOR DE JUSTICIA	13 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 18 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 14,000.00	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SIPLA ABIGAIL AQUINO VARELA	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	14 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 17 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	AUXILIAR DE OFICINA DE SECRETARIA	15 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 15 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KARLA PATRICIA CARRANZA RUIZ	SECRETARIA DE LA UMA	21 NOVIEMBRE AL 21 DICIEMBRE	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
23	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA	ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO	21 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 10 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO
24	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA	TECNICO DE APOYO EN CATASTRO	25 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE	1 MES Y 6 DIAS	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO


 JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
 VICE-ALCALDE MUNICIPAL




ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA LABORES DE "TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA"**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad **HONDUREÑA**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte el Sr, **LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN** quien es mayor de edad, estado Civil: **casado**, Nacionalidad: **Hondureño**, profesión u oficio: **INGENIERO AGRONOMO**, con domicilio en: «**MONJARAS BARRIO CEDEÑO 1**», Identidad # «**0601-1971-01361**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA REALIZANDO CONTROL Y TABULACION DE DATOS EN LOS 5 CAMPAMENTOS TORTUGARIOS DE LAS COMUNIDADES DE PUNTA RATON, CEDEÑO, CARRETALES, VENADO Y BOCA DEL RIO VIEJO** en el área de: «**U.M.A.**», de la gerencia: **Municipal**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L. 12,000.00 (DOCE MIL EXACTOS)** «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las Obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Padre	« JULIAN SIERRA OLIVERA »	
Madre	« MARIA CRISTINA GUILLEN »	

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA CRISTINA GUILLEN	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del C.T. en relación al artículo No. 100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7:30A.M – 4:30 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9519-8275	luissierraguillen123@gmail.com	Monjaras, B° Cedeño

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de **TECNICO EN PROYECTO DE LA VEDA LA TORTUGA**, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca al primer (01) de noviembre del año 2022.

JOSE NABUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ENRIQUE SIERRA GUILLEN
PROFESIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR** y **JULIO CESAR BURGOS ESPINAL**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, que se regirá por las cláusulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en **INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Vigilancia de las instalaciones donde tuvo lugar del centro de Triage municipal de Marcovia.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendario, contados a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato.

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”** por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los **Términos de Referencia** establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JULIO CÉSAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
“AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: ELSY ANABEL RODRIGUEZ MONDRAGON quien es mayor de edad, estado Civil: SOLTERA Nacionalidad: HONDUREÑA, profesión u oficio: BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION, con domicilio en: COL. CRUZ ROJA, RENACER, Identidad # 0607-1993-01178, se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN CONTABILIDAD» en el área de: «OFICINA DE CONTABILIDAD», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16» (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “AUXILIAR EN CONTABILIDAD”, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2022.**

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (01) días del mes de noviembre del año 2022.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO



Elsy Anabel Rodríguez Mondragón
ELSY ANABEL RODRIGUEZ MONDRAGON
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte el joven: JOSE ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, quien es mayor de edad, estado Civil: Casado, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: BACHILLER TECNICO AGROPECUARIO, con domicilio en: Buena Vista, Identidad # 0607-1992-00546, se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO» en el área de: «CATASTRO, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L.10,394.16 (Diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	LESLY MADELYN CARDENAS OSEGUERA	05/03/1995
HJO	JAHIR ALBERTO SANCHEZ CARDENAS	18/09/2012
HJA	LUZ ANYELI SANCHEZ CARDENAS	09/10/2018

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
LESLY MADELYN CARDENAS OSEGUERA	ESPOSA	50%
JAHIR ALBERTO SANCHEZ CARDENAS	HJO	25%
LUZ ANYELI SANCHEZ CARDENAS	HJA	25%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

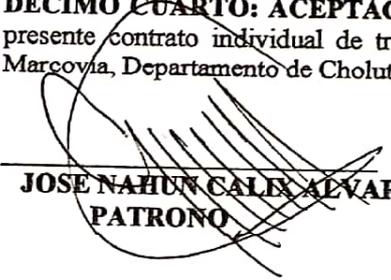
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

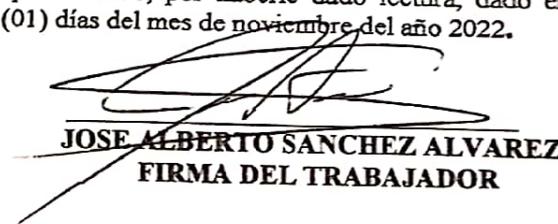
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCION</u>
9818-0523	Jsanchez025@gmail.com	Buena Vista

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO


JOSE ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **VERONICA NATALIA ORTIZ CARCAMO**, quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**», con domicilio en: «**El Ojochalito**», Identidad # «**0607-1999-00841**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Secretaria de Recurso Humanos**» en el área de: «**Recurso Humano**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato dos (02) meses será efectivo a partir del día **01 de noviembre al 31 diciembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Secretaria de Recurso Humanos**", teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables

del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	MARIA NARCIZA CARCAMO	02/01/1969
PADRE	JOSE ISRAEL ORTIZ AVILA	25/07/1960

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA NARCIZA CARCAMO	MADRE	70%
JOSE ISRAEL ORTIZ AVILA	PADRE	30%

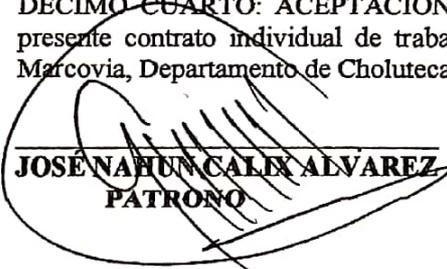
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

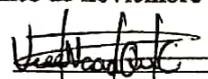
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8823-7739	overonicanatalia700@gmail.com	El Ojochalito

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO


VERONICA NATALIA ORTIZ CARCAMO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **LUIS ALBERTO CORRALES LOZANO**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, con domicilio en: Buena Vista, Identidad # 0601-1983-04480 se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“ASISTENTE EN LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«ASISTENTE EN LA OFICINA DE DESARROLLO»** en el área de: **DESARROLLO COMUNITARIO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“ASISTENTE EN LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 27 días partiendo de la fecha **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	RINA VICTORIA MALDONADO	24/12/1958
PADRE	DOMINGO CORRALES	15/09/1951

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
RINA VICTORIA MALDONADO	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9940-5512	luisalmalo83@gmail.com	Buena Vista

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


LUIS ALBERTO CORRALES LOZANO
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la joven: ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ, quien es mayor de edad, estado Civil: casada, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: Ingeniera en Negocio, con domicilio en: B° Centro, Marcovia, Identidad # 0601-1993-03807 se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA» en el área de: **TESORERIA**, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 27 días partiendo de la fecha 04 de noviembre al 31 diciembre del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJA	KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	09/12/2020

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	HIJA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

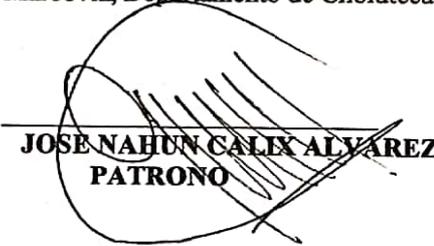
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9521-0502	lagosfunez93@gmail.com	B° Centro, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **EGLA YAMILETH ARRIOLA MENDOZA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **B° El Transito Marcovia**, Identidad # **0607-2000-00076** se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“ASISTENTE EN LA OFICINA DE SECRETARIA”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«ASISTENTE EN LA OFICINA DE SECRETARIA»** en el área de: **SECRETARIA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“ASISTENTE EN LA OFICINA DE SECRETARIA”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 27 días partiendo de la fecha **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	REYNA ISABEL MENDOZA HERRERA	09/07/1970

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
REYNA ISABEL MENDOZA HERRERA	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

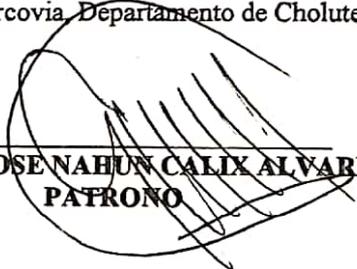
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9873-4310	Eglasarriola1999@gmail.com	B° el Transito, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


EGLA YAMILETH ARRIOLA MENDOZA
FIRMA DEL TRABAJADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Ojochal**, Identidad # 0607-2003-01046, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«Gestor de Cobro»** en el área de: **«Control Tributario»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes y 24 días será efectivo a partir del día **07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de **(diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. 10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como **«Gestor de cobro, en Control Tributario»**, teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

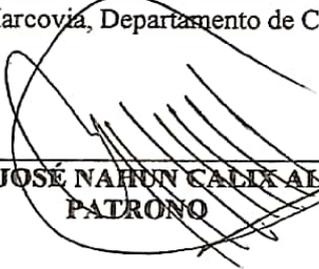
NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

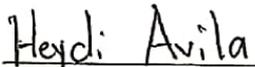
DECIMA PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9548-9194	heydia072@gmail.com	El Ojochal

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2022.



JOSÉ NAHÚN CALIX ALVÁREZ
PATRONO



HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **IRIS MARICELA LOZANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureña, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1987-00576, con dirección particular en B° San Antonio Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.9717-8997

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **08 de noviembre al 08 de diciembre del año 2022.**

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (_x_) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

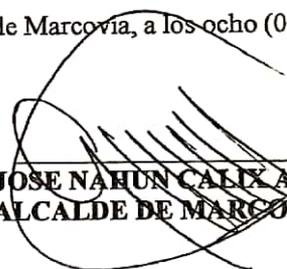
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

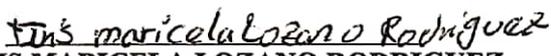
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovía, a los ocho (08) día del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


IRIS MARICELA LOZANO RODRIGUEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **JOSE ANGEL HERRERA ELVIR**, mayor de edad, soltero, hondureño, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1972-00032, con dirección particular en B° San Antonio Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.9325-7562

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **08 de noviembre al 08 de diciembre del año 2022.**

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

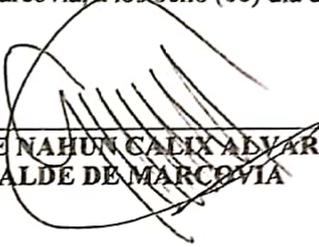
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

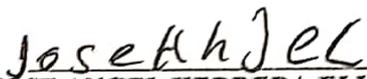
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los ocho (08) día del mes de noviembre del año 2022.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



JOSE ANGEL HERRERA ELVIR
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como “**Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19.** Encargándose de dar mantenimiento a la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes y 23 días, con efectividad desde el **08 de noviembre al 31 diciembre del año 2022.**

TERCERO: El salario convenido es de (diez mil trecientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) **L.10,394.16** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

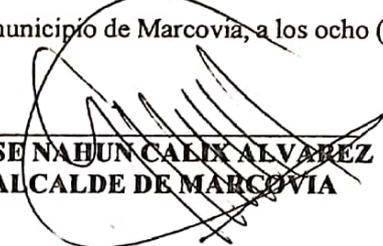
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7.30 a.m. hasta las 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3193-2530	cel42318@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer M.

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovía, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año 2022.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: MIGUEL ANGEL MORENO DOMINGUEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1990-00602, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 8990-5638

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, **08 de noviembre al 08 de diciembre del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

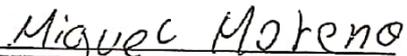
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los ocho (08) día del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUNCALE ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL MORENO DOMINGUEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE HECTOR JOSUE FLORES CORRALES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-2000-00333, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel.3308-2749

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, **08 de noviembre al 08 de diciembre del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por

parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

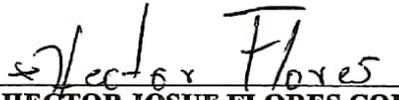
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los ocho (08) de noviembre del año 2022.



JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR JOSUE FLORES CORRALES
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO “AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION**», con domicilio en: **Los Llanitos**, Identidad # **0601-2002-00764** se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**» en el área de: «**CONTROL TRIBUTARIO**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil novecientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “**AUXILIAR EN LA OFICINA DE CONTROL TRIBUTARIO**”, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 21 días partiendo de la fecha **10 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

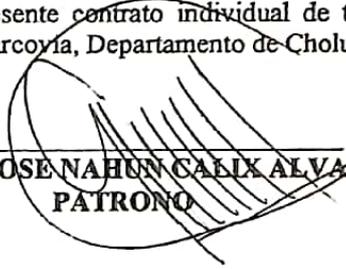
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

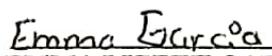
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3230-0716	emmagarcia9880123@gmail.com	Los Llanitos

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


EMMA LIZETH GARCIA AGUILERA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE FRANCISCO CHIRINO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **11 de noviembre al 11 de diciembre del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

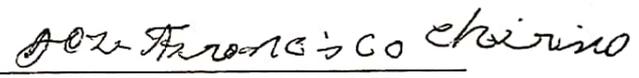
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 9927-8350
- Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **11 de noviembre del año 2022.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE FRANCISCO CHIRINO
CONTRATADO

12



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y CESAR OSIRIS VARELA GUERRERO**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1985-00351 con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel 9588-6155

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 11 de noviembre al 11 de diciembre del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los once (11) de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


CESAR OSIRIS VARELA GUERRERO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **LIZIS TATIANA SUAZO VILLALOBOS**, quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFECIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**», con domicilio en: «**Monjaras, Marcovia**», Identidad # «**0607-2003-00315**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Secretaria de Auditoria**» en el área de: «**Auditoria Municipal**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato a un mes (01) mes será efectivo a partir del día **11 de noviembre al 11 diciembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Secretaria de Auditoria**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	ERICA YAMILETH VILLALOBOS	07/10/1977

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
FANNY LILIANA SUAZO	HERMANA	100%

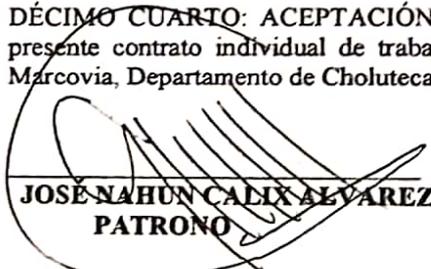
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9883-45-76	Francisgarcia0496@icloud.com	Monjaras, B Cedeño # 1

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO

Tatiana Suazo
LIZIS TATIANASUAZO VILLALOBOS
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**MARCOS ISMAEL LAZO MARCIA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltero**» Nacionalidad: «**Hondureño**», profesión u oficio: «**LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS** », con domicilio en: «**Los Mangles, Marcovia**», Identidad # «**0607-1986-00685**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **Coordinador de Justicia** en el área de: «**Justicia Municipal**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es 1 mes y 18 días será efectivo a partir del día **13 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (Catorce Mil lempiras) **L 14,000.00. «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Coordinador de Justicia**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm de lunes a jueves y de 8:00 am a 4:00 pm los días viernes.

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culpable o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

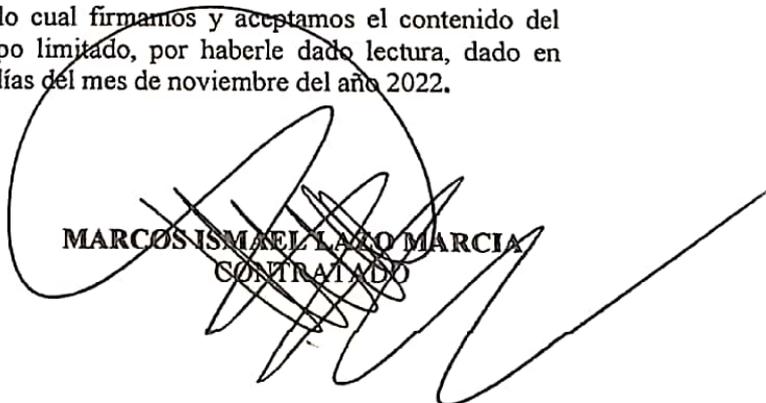
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8962-5720		Los Mangles

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (13) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
 PATRONO


MARCOS ISMAEL LARA MARCIA
 CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**», con domicilio en: «**Caserío Emanuel, Marcovia, Identidad # 0607-1984-00342**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Auxiliar de Ventanilla Única» en el área de: «Ventanilla Única». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes y 17 días será efectivo a partir del día 14 de noviembre al 31 diciembre del año 2022, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil trecientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores “o” inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como “Auxiliar de Ventanilla Única”, teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA** (x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	Cristina Varela	06/12/1960
Padre	Gregorio Rivera Aquino	09/03/1950

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Cristina Varela	Madre	50 %
Gregorio Rivera Aquino	Padre	50 %

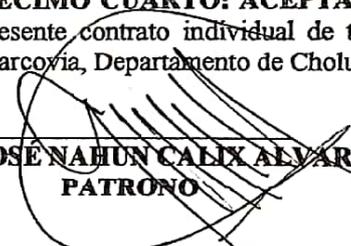
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del Código del Trabajo en relación al artículo No. 100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

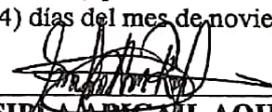
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9821-1986	abigail_aquino2015@yahoo.com	Caserío Emanuel, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


SIFLA ABIGAIL AQUINO VARELA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**», con domicilio en: «**Monjaras, Marcovia**», Identidad # «**0607-2003-01023**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Secretaria**» en el área de: «**Oficina de Secretaria**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes y 15 días será efectivo a partir del día *15 de noviembre al 31 diciembre del año 2022*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil treientos noventa y cuatro lempiras 16/100) L. **10,394.16 «mensual»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Secretaria**», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culpable o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

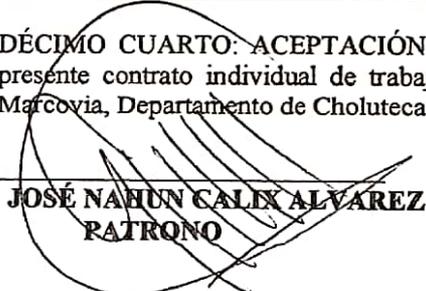
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

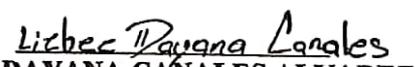
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


LIZBEE DAYANA CAÑALES ALVAREZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte el joven: KARLA PATRICIA CARRANZA RUIZ, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, con domicilio en Col. La Paz, Renacer Marcovia, Identidad # 0801-1999-05476, se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "SECRETARIA DE LA UMA", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA en el área de: UMA, de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de (Nueve Mil Veinte y uno 37/100) L. 9,021.37. pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha 21 de noviembre al 21 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas

establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

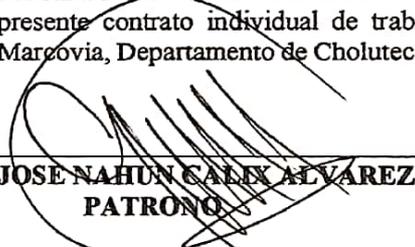
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

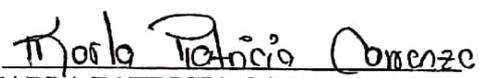
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3178-0227	ke999093@gmail.com	Col. La Paz, Renacer M.

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUM ALEX ALVAREZ
PATRONO


KARLA PATRICIA CARRANZA RUIZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: «EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «BACHILLER TECNICO EN COMPUTACION», con domicilio en: «COL. CRUZ ROJA, RENACER », Identidad # «0607-1997-01158 » se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO» en el área de: «CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto a: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de «L.10,394.16» (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de “ASISTENTE EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO”, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 10 días partiendo de la fecha **21 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022.**

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

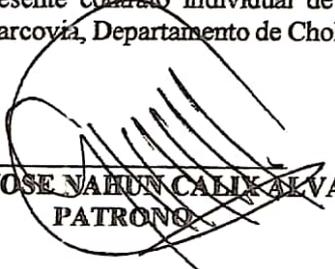
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
8970-4927	evelinnajar097@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovía, Departamento de Choluteca, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO


EVELYN MILAGRO NAJAR MOLINA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **BACHILLERATO EN MECANICA AUTOMOTRIZ**, con domicilio en El Cerro, Identidad # 0607-1996-00631, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "**TECNICO DE APOYO EN CATASTRO**", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **TECNICO DE APOYO EN CATASTRO** en el área de: **CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16** (diez mil trescientos noventa y cuatro lempira con 16 /100) **«MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "**TECNICO DE APOYO EN CATASTRO**", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes y 6 días partiendo de la fecha **25 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
MADRE	VICTORINA GARCIA HERNANDEZ	05/08/1975

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
VICTORINA GARCIA HERNANDEZ	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

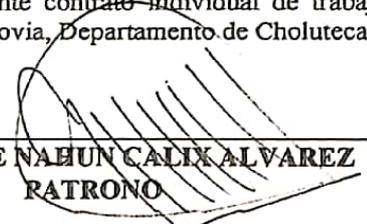
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3291-5393	Chirinojhoridy5@gmail.com	EL CERRO

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de diciembre del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA
FIRMA DEL TRABAJADOR

JULIA ALEXANDRA ZUNIGA HERNANDEZ

Dirección: Col. Ciudad Chorotega, frente al tanque de agua, Cholulteca.

Tel: 9563-5599 R. T. N. 06011992005800

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000007

Cliente: Alcalde de Maravia Teléfono: _____

Producto de Anunciar: Instibconal

Este contrato es válido bajo las condiciones siguiente

Periodo:	<u>2 meses</u>
Inicia:	<u>1 NOVIEMBRE del 2022</u>
Vence:	<u>31 Diciembre del 2022</u>
Pauta:	<u>2 spot - entrevistas, Imagen de prensa</u>
Días:	<u>4-5 pm L-V.</u>
Costo:	<u>3,000</u>
Horario:	<u>7:00 pm - 5:00 pm</u>

Observaciones: _____

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la administración.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago total mismo
El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Maravia el 01 de NOVIEMBRE de 20 22

Acceptado Cliente

Vendedor

Directora



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-57515

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ZUNIGA HERNANDEZ JULIA ALEXANDRA**
Con Registro Tributario Nacional: **06011992005800**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-57515 en fecha 03/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25416573515 de fecha 31/08/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27724032113, presentada el 03/08/2021, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gov.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-57515** o mediante el siguiente código QR:





COMISIONADA
PRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE LA ESTIMADA
COMISIONADA PRESIDENCIAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20161202

RTN: 06011992003800

JULIA ALEXANDRA ZUNIGA HERNANDEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprantas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestatarios	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 19 del Decreto Nº 23 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 27-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Estatuto Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 57-2002 de 10 de Abril de 2007, Ley de Decreto de Ley Nº 14 del 16 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Comisionada Presidencial de Administración Tributaria, de Prestamistas No Bancarios Acuerdo 43 publicado el 16 de Enero de 2007.

[Handwritten Signature]



Comisionada Presidencial

Jefe de División de Inscripción

Señor Contribuyente recuérdese su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 número 3 del Código Tributario. Cuando sus obligaciones tributarias se cumplan con Menhoras.

Número de Documento CPAT-412-2420138

Transacción: 70CDE7

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000089

Cliente: Alcaldía Municipal de Marcovia Teléfono: _____

Producto de Anunciar: Spot publicitario.

Este contrato es válido bajo las condiciones siguiente

Periodo: Dois meses.
Inicia: 01 de Noviembre de 2022.
Vence: 31 de diciembre de 2022.
Pauta: Dois spot diarios.
Días: Lunes a Viernes.
Costo: Dois mil lempiras más el 15%.
Horario: 5:00 - 6:00 PM

Observaciones: Coberturas de eventos municipales ó proyecciones sociales.

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la administración.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago total mismo
El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Marcovia el 01 de Noviembre de 2022

Aceptado Cliente

KAREN LILIANA SAUCEDA PASTOR
01 031985016428
Directora

Vendedor



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-74816

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SAUCEDA PASTOR KAREN LILIANA**
Con Registro Tributario Nacional: **07031985016428**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-74816 en fecha 13/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411972250 de fecha 13/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos,

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27724248720, presentada el 02/05/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

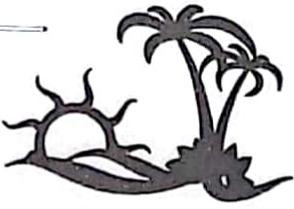
DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hr/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-74816** o mediante el siguiente código QR:



3



CHOLUVISION
CANAL 27

Noches y Tardes de Carnaval

Cel: 9740-5636
Choluteca, Honduras

Contrato de Publicidad

Cliente: Alcaldía Municipal de Marcoría Teléfono: _____

Producto a Anunciar: _____

Este Contrato es Valido para:

Periodo:	<u>2 meses</u>
Inicia:	<u>1 de noviembre del año 2022</u>
Vence:	<u>31 de Diciembre del año 2022</u>
Pauta:	<u>40 Spots mensuales</u>
Días:	<u>Sabados y Domingos</u>
Costo:	<u>L. 2,000 + 15% S/V.</u>
Horario:	_____

Observaciones: colaterales y menciones dentro el programa.

Condiciones:

1. Todo pago deberá hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por la administración.
2. La Empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que éste es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 1 de noviembre del 2022

[Signature]
Aceptado Cliente

[Signature]
Departamento de Ventas



IMP. CHOROTEGA R.T.N. 06019003196974
TEL. 2780-5097 / 8867-0954

GERENTE GENERAL
CHOLUVISION

0601-1963-012880



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-25515

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PINEL MARTINEZ EDGAR ENRIQUE**
Con Registro Tributario Nacional: **06011963012880**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-25515 en fecha 07/09/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411304003 de fecha 07/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.
ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 07/09/2022 hasta 05/12/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/>, Ingresando el número **151-22-10500-25515** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA TELEMARCOVIA S.A. DE C.V.

Yo, ROGER ORLANDO LINARES FLORES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de identidad numero 0601-1978-01032, actuando en mi condición de Administrador único en la empresa Telemarcovia SA de CV con registro tributario N.08019019088432, inscrita bajo el número 86 del tomo 31 de Libro de Registro Choluteca que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, y **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con R.T.N 06079995201200 que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, estando debidamente facultado para ello y por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un **CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA**, Por difusión de espacios publicitarios televisivos bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Expresa el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES, en su condición de Administrador único de la sociedad **Telemarcovia SA de CV**. Su representada es una empresa mercantil dedicada a ofrecer servicios publicitarios mediante difusión de anuncios televisivos; y en tal virtud en este acto ha convenido con **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, el contrato de pauta publicitaria por Spots difundidos en toda la programación desde el 01 al 30 del mes de noviembre.

La cual tiene las siguientes especificaciones:

DISEÑO y PRODUCCIÓN: Proporcionado por el cliente

SPOTS DIARIOS: 7 Pauta regular + 6 Bonificados

HORARIO: DISTRIBUIDO EN TODA LA PROGRAMACIÓN DE 7AM A 10PM

SEGUNDO: El contrato se registrará por las condiciones siguientes:

A- El valor de renta será de 13,043.48 Lempiras + IVA= 1,956.52 Lempiras
TOTAL 15,000.00 Lempiras y se describe así:

B- La duración del contrato será del 01 de noviembre al 30 de noviembre 2022

C- La totalidad del contrato es por 15,000.00 Lempiras

D- Forma de pago: Cheque

*El presente contrato dará inicio a partir del 01 de noviembre del 2022

TERCERO: Las causas de terminación del presente contrato serán las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que las partes hayan acordado prorrogar el término del mismo mediante la suscripción de un nuevo contrato.
2. Por el incumplimiento por parte del CONTRATADO, de cualquiera de las condiciones del presente contrato.
3. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente contrato.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTO: El presente contrato incluye valoraciones y comentarios positivos para la empresa, producto, o imagen de EL CONTRATANTE.

QUINTO: EL CONTRATANTE tiene la libertad de cambiar el spot cuando lo considere oportuno, manteniendo el mismo espacio aire en la programación.

SEXTO: En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ambas partes, señalamos la ciudad de Choluteca como domicilio especial y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales.

SÉPTIMO: El señor MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, en su condición de Representante legal.

Declara: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES en su condición de administrador único de la Sociedad TELEMARCOVIA SA DE CV. Y por ser así lo convenido acepta todos y cada uno de los términos y condiciones pactada, aceptando en nombre de su representada cada una de las obligaciones pactadas a cargo de la misma. - En fe de lo cual se firma el presente contrato de pauta publicitaria en Marcovia, Marcovia a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



TELEMARCOVIA SA DE CV
CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
CONTRATANTE



República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/01/2019

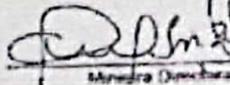
RTN: 08019019088432

TELEMARCOVIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 29 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 59 numeral 1), 60 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario


 Ministro Director

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3113/15

Transacción: 2A011A



Programa Informativo "LA VERDAD EN NOTICIAS"

Un informativo en aras del desarrollo de la zona sur
Radio Valle, Tel: 782-2437
Choluteca, Honduras C. A.

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000459

Medio: Radio Valle Fecha: 01 - Nov - Dic / 2022
 Cliente: Alcaldía de Marcevia Periodo: Nov y Dic
 Producto: Publicidad Institucional Tamaño / Duración: 2 meses
 Observaciones: _____

FECHA	ANUNCIO	TAMAÑO DURACION	TARIFA	VALOR
01 Nov	Publicidad Radial de de Obertura y Divulgación de Obras y Proyectos realizados en el Municipio. * Aviso de Anúncia Tributaria. Transmitido en Radio Valle 6:30 - 7:30 PM Nov y Dic	60 Seg	2,000 + 15%	4,000

Imp. El Sol Chol. Tel/Fax: 782-0758 R.T.N/0609-1953-000127 // FEB-09

Sub - Total	4,000 ₡
Imp. SV.	600 ₡
TOTAL	4,600 ₡

Director de Programas

Representante de la Empresa





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-79955

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **FLORES YANES LESBIA YAMILETH**
Con Registro Tributario Nacional: **08011975068046**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-79955 en fecha 19/11/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412384270 de fecha 19/11/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27728322501, presentada el 16/11/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-79955** o mediante el siguiente código QR:



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011975068046

Nombre o Razón Social: LESBIA YAMILETH FLORES YANES
Domicilio Fiscal: B. LOS FUERTES, CHOLUTECA Calle: PRINCIPAL N.
Casa: S/N
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20101101

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas. Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Agosto de 2003. Art. 14 del Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20010 y el Reglamento de Procedimiento N° 2 publicado en el Acuerdo publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo: _____ Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente: _____

Señor Contribuyente recuerde su obligación de actualizar sus datos en el RTN conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412- 503710 Transacción: 73A580

PRENSA LIBRE TV

HD

Prop. Celea Maria Jarquin Armas

Col. 9 de Enero, 1/2 cuadra al Oeste de Tecnicentro Espino

Boulevard Juan Orlando Hernandez, Choluteca, Honduras

Tel.3395-1850 // 3246-5459 - Email:prensalibrehn21@gmail.com

R.T.N.: 05091981000950

PRENSA LIBRE
El micrófono del pueblo



RADIO E INTERNET

TELEVISION

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000059

Cliente: Alcaldía Municipal de Marcoria Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Spot publicitario del pago de impuestos

Este contrato es válido bajo las condiciones siguientes:

Período: 2 Meses

Inicia: 01 de Noviembre

Vence: 31 de Diciembre

Pauta: 12 spot diarios

Días: Lunes a Viernes

Costo Mensual: 6,521.74 + 15% I.S.V

Costo Total: 7,500.00 Mensual

Horario: 7:00, 8:00, 9:00, 12:00, 01:00, 02:00 PM, 7:00, 7:30, 8:00, 8:30, 9:00

Clausula Especial:

A falta de Pago por parte del Firmante, se otorga la autorización para poder buscar un Órgano Judicial para que se comparezca y resolver conflicto sobre la terminación y reclamos del contrato.

Observaciones: Convocatorias, Ordenanzas, Cabildos abiertos y pago de impuestos Municipales

Dado en Marcoria el 01 de Noviembre de 2022

Gerente General



Vendedor

Cliente



República de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06091981000950

CELEA MARIA JARQUIN ARMAS
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprantas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20150610

Base Legal: Art. 10 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto a las Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 1 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20000 y el Reglamento Prestatista No. 8, Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2003.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en sus datos el RTN según el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412- 1932285

Transacción: EF2E49

"LAS POLEMICAS DE LA NOTICIA"



Tel: 2780-3272 / 2782-1010 / Cel: 8768-4979

Choluteca, Honduras C.A

E-mail: ritzicru@gmail.com

Lunes a Viernes 5:00 p.m 7:00 p.m

Ritzi Lorena Cruz
Directora del Programa

R.T.N. 06011984008724

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 00000045

Cliente: Alcaldes de Marcovia Teléfono: _____

Producto a Anunciar: _____

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 2 meses
Inicia: 1 de noviembre 2022
Vence: 31 de diciembre 2022
Pauta: 3 en cada programa
Radio: Valor: _____ Lps: _____
TV: Valor: dos mil lps nos 15/v Lps: 2000
Costo Total: cuatro mil seiscientos
Horario: 5.30 P.M a 7.00 P.M

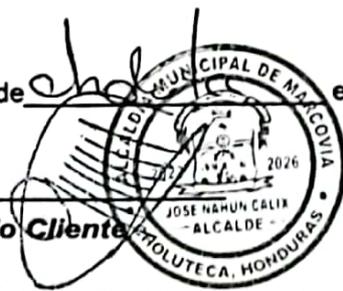
Observaciones: _____

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por LAS POLÉMICAS DE LA NOTICIA.
2. LAS POLÉMICAS DE LA NOTICIA se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 1 de noviembre del 2022

Aceptado Cliente



Ritzi Lorena Cruz

Directora del Programa

Imprenta y Encuadernación ROSARET Tel: (504) 3170-86187R.T.N. 17011989007691



CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-22-10500-35925

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CRUZ ALVAREZ RITZI LORENA**
Con Registro Tributario Nacional: **06011984008724**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-35925 en fecha 11/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419687334 de fecha 11/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: NO existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el año impositivo 2022, y por ende **SI** está sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, cuando corresponda, según declaración 27724205311 de fecha 06/04/2022. La presente Constancia vence el 31/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-35925** o mediante el siguiente código QR:



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011984008784

Nombre o Razón Social: RITZI LORENA CRUZ ALVAREZ
 Domicilio Fiscal: BO. SANTA LUCIA, CHOLUTECA Calle PRINCIPAL N.
 Casa: SN

Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Ventas-Selectivo	Inscripciones
Máquina Tragamoneda	Imprentas
Importador	Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20090106 Fecha de Vencimiento: 20111015

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD
 RITZI LORENA / CRUZ ALVAREZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 15 FEBRERO 1984
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 29 OCTUBRE 2012



0601-1984-00872



1130965-02

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acreditado publicada el 18 de Enero de 1973.

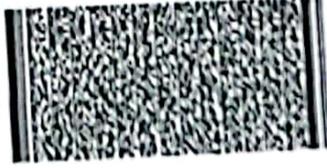
[Signature]
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-300009 Transacción: A15A25

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. - La inacción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0601

RITZI LORENA / CRUZ ALVAREZ
 0601-1984-00872

NOTICIARIO

“ EL DIARIO INFORMATIVO ”

CON LA VERDAD ENTRE MANOS

Lunes a Viernes 6:00 - 7:00 a.m.

Cel: (504) 3266-1667

R.T.N. 0601-1985-042059



Xiomara Velásquez
Directora del Programa

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 0000041

Cliente: Alcaldía de Maracaná Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Obras y Proyecto

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 2 meses

Inicia: 01 Noviembre 2022

Vence: 31 Diciembre 2022

Pauta: 3 spots diarios

Radio: Valor: _____ Lps: _____

TV: Valor: Dos mil lps mensuales Lps: 2000 =

Costo Total: Cuatro mil lps + el 15% imppto spotter

Horario: 6-7 am

Observaciones: _____

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por EL DIARIO INFORMATIVO.
2. La Empresa se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Maracaná el 01 de Noviembre del 2022

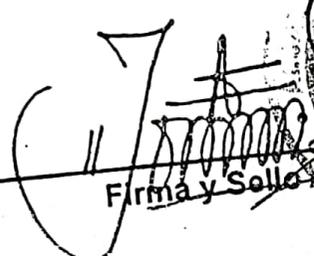
Aceptado Cliente

Xiomara Velásquez

Directora del Programa

Imp. San Jose Obrero Tel: (504) 2782-5485 R.T.N. 06019003102314 CERTIFICADO D.U.I. 9231-14-10500-110

Valido Hasta: 31-12-2022


Firma y Sello Alcalde



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Xiomara Concepción Velasquez Garcia

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022...
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0064863

Marovia 05-04-2022

Lugar y Fecha

OSCAR RENE ORTEGA AMADOR

Colonla Gracias a Cristo, de entrada principal, 7 cuabras al sur y media a la derecha
Choluteca, Honduras, C.A. / R.T.N. 06011982039917
Cel. +(504) 8976-6870 / Email. oscarortega@metrofm997.com



CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000062

Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

Dirección: MARCOVIA FRONTE AL PARQUE

Producto: SPOT PUBLICITARIO

Duración: 42 SEGUNDOS

Programa: NOTICARIO ESTELAR

Tipo de Publicidad: TELEVISIVA

Horario: 7:00 PM - 10:00 PM

Valor: 4,000

Fecha de Inicio: 01-DE NOVIEMBRE AÑO 2022

Fecha de Finalización: 31-DE DICIEMBRE AÑO 2022

Observaciones: ES DE MENCIONAR QUE EN DICHO SPOT PUBLICITARIO SE PAGA EL PAGO DE BIENES INMUEBLES DEL AÑO 2022

Lugar y Fecha 01-DE NOVIEMBRE AÑO 2022



ANUNCIANTE

VENDEDOR



Imp. Chorotega. 2780-5097 / 8867-0954 / 9979-2209

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Oscar René Ortega Amador

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064751

Marlovia 07-03-2022

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022


Firma y Sello Alcaldía 2022 (07-03-2022)
VICE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: José Nahún Calix Álvarez mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0607-1977-00261, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor Agustín Najar Espinal, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0601-1971-00571 y de domicilio en la comunidad de La Lucha, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO** el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "Mano de obra de instalación eléctrica para construcción de 3 aulas y módulos sanitarios en el CEB Francisco Morazán en la comunidad de El Tambor", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

A continuación se detalla las obras a realizar:

- Tendido de 30 metros de acometida triple 3x4
- Instalación de 2 breaker de 20 Amperios.
- Tendido de 50 metros de cable # 10
- Tendido de 50 metros de cable # 12 para alimentación de todo el sistema eléctrico.
- Instalación de 12 ventiladores de techo
- Instalación de cuatro rosetas (incluye bombillo, caja de registro y tendido de cable)

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de la instalación eléctrica y el designado, para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargará y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 18, 800.00) será pagadero por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día 01 de noviembre del 2022 y tendrá una duración de 15 días calendario, sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en los casos antes señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

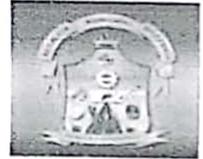
SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en "Mano de obra de instalación eléctrica para construcción de 3 aulas y módulos sanitarios en el CEB Francisco Morazán" en la comunidad de El Tambor, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la documentación.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, 01 de noviembre de 2022.


José Nahún Calix Álvarez
Alcalde Municipal


Agustín Najjar Espinal
Contratista



CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Nahun Calix Álvarez**, mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio con tarjeta de identidad **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde Municipal y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el señor **José Ernesto Núñez Serrato** quien es mayor de edad, estado civil casado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0615-1986-00876** y de domicilio en el Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en "DEMOLICION CON RETROEXCAVADORA Y ACARREO DE DESPERDICIOS DE CONSTRUCCION EN ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE AGUA", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a continuación se detallan las actividades a realizar.

• Demolición de muro	L. 14, 400.00
• Acarreo de desperdicios	L. 15, 000.00
Valor total del Contrato	L. 29, 400.00

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: LA CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión del Proyecto y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Veintinueve Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 29, 400.00)** se pagara por entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **08 de noviembre de 2022** y se estima una duración de **30 días**; sin embargo, la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo

así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado es en "DEMOLICION CON RETROEXCAVADORA Y ACARREO DE DESPERDICIOS DE CONSTRUCCION EN ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE AGUA", Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo su propio riesgo laboral, todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca.

SEPTIMO: Al pago no se le aplica la retención del 12.5%, porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a la respectiva documentación.

OCTAVO: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.


José Nahún Calix Álvarez
Alcalde Municipal


José Ernesto Núñez Serrato
Contratista